

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

1. OBJETO:

Contratación de un servicio de producción, transporte, montaje, instalación y desmontaje de las infraestructuras necesarias para las diversas actividades que organiza el Servicio de Juventud durante las anualidades 2024-2025

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Contrato Administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

3. TIPO CONTRACTUAL:

Contrato de Servicios de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas: la Delegación de Educación, Familia, Igualdad, Juventud y Asociaciones, a través del Servicio de Juventud, organiza durante todo el año actividades de ocio saludable, responsable, educativo, sostenible e igualitario (actividades escénicas, espectáculos, charlas, jornadas, etc.) dirigidas a la población juvenil, en especial durante los fines de semana. Para la puesta en marcha de muchas de estas actividades se requiere de una infraestructura técnica que requiere de un servicio de producción, transporte, montaje e instalación de escenarios, sonido, iluminación, carpas, mobiliarios varios. Dado que este Servicio carece de los recursos materiales, humanos y técnicos para la puesta en marcha de dichas actividades, resulta necesaria la contratación de un servicio especializado que se encargue de la gestión de este servicio..


5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Tramitación Ordinaria.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOP7HLUYT2O24MGQGIIFGE	Fecha	28/06/2024 13:08:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ESTHER SANCHEZ ORTIZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOP7HLUYT2O24MGQGIIFGE	Página	1/5	

conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados.)

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO (IVA excluido)	152.634,20 €
Importe del IVA (21 %)	32.053,18 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	184.687,38 €

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe con IVA
2024	09101/33403/22609	111.910,48 Euros
2025	09101/33403/22609	72.776,90 Euros


9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:

Tramitación ordinaria con gastos de carácter plurianual. Al tratarse de un contrato plurianual o anticipado de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Valor	Descripción	Umbral	Periodo
Cifra anual de negocio	Que el volumen anual de negocios de la licitadora, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años, sea al menos el señalado en el umbral.	152.634,20	
Otros	Clasificación Administrativa Opcional.		

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOP7HLUYT2O24MGQGIIFGE	Fecha	28/06/2024 13:08:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ESTHER SANCHEZ ORTIZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOP7HLUYT2O24MGQGIIFGE	Página	2/5	

	Grupo L, Subgrupo 5 Categoría 2		
--	---------------------------------	--	--


10.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato (o del valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Valor	Descripción	Umbral	Periodo
Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución	Exclusivamente para las empresas de nueva creación: si al menos una de las personas responsables de la ejecución del contrato posee la siguiente titulación: máster, postgrado o curso de especialización en producción y/o gestión cultural de 25 créditos o 600 horas o titulación equivalente.		
Trabajos realizados	Que la empresa haya ejecutado dentro de los tres últimos años, incluido en de la licitación, como mínimo, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe acumulado sea igual o superior al señalado en el umbral	106.843,94	
Otros	Clasificación Administrativa Opcional Grupo L Subgrupo 5 Categoría 2		

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOP7HLUYT2O24MGQGIIFGE	Fecha	28/06/2024 13:08:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ESTHER SANCHEZ ORTIZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOP7HLUYT2O24MGQGIIFGE	Página	3/5	

11.2.- Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:

El haber ejecutado servicios en los últimos 3 años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.)

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS
(Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.


Código	Descripción	Peso	Tipo	Subtipo
1	OFERTA ECONÓMICA	49	Automático	Precio
2	Incremento de la experiencia mínima requerida para el Jefe de Producción o Realizador	21	Automático	Otros
3	Incremento de la experiencia mínima requerida para un técnico de iluminación, un técnico de sonido y un técnico audiovisual	30	Automático	Otros

12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL
(Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOP7HLUYT2O24MGQGIIFGE	Fecha	28/06/2024 13:08:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ESTHER SANCHEZ ORTIZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verificarmav2/code/IVULWOP7HLUYT2O24MGQGIIFGE	Página	4/5	

13.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas:

Cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en su oferta.

La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio colectivo sectorial de aplicación señalado en su oferta, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales y de jornada de los trabajadores adscritos o que intervengan en la ejecución del contrato, las siguientes:

- 1.- Establecimiento en el contrato laboral de cada persona adscrita o interviniente en la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.
- 2.- El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona adscrita o interviniente en la ejecución de la prestación contratada.
- 3.- Estar al corriente en el pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.


Medidas de seguridad y salud laboral.

La entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

13.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución y de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Por la duración del contrato y por la naturaleza de sus prestaciones.

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma.
Fdo: La Jefa de Sección Admva.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOP7HLUYT2O24MGQGIIFGE	Fecha	28/06/2024 13:08:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ESTHER SANCHEZ ORTIZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOP7HLUYT2O24MGQGIIFGE	Página	5/5	